

**TEPIC, NAYARIT; DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -**

Se tiene por recibido el nueve de mayo de la presente anualidad, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en la denuncia **D/176/2022-B**, un oficio acompañado de anexos, signado por Bertha Enevitá Rojas Padilla, Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto Estatal Electoral de Nayarit**, en el que se tiene dando cumplimiento al requerimiento de veinticinco de abril del año en curso.

Ahora bien, en atención a lo remitido por el sujeto obligado, en relación con las observaciones del dictamen de verificación de trece de abril del año en curso, téngase por **cumplida** la resolución de la presente denuncia, con fundamento en el artículo 62, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en virtud de que el **Instituto Estatal Electoral de Nayarit**, cuenta con la información publicada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.

